



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Solicitud de Información número: 00760017
Resolución de Inexistencia de información

VISTO: Para resolver el procedimiento administrativo de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 00760017, de fecha 07 de diciembre del año en curso, presentada por el C. [REDACTED]

RESULTANDOS

1. El C. [REDACTED] presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud electrónica número, 00760017 de fecha 07 de diciembre del año en curso, mediante la cual solicita:

* 1.- INFORMAR SI EL C. [REDACTED] OCUPA ALGÚN CARGO O COMISIÓN DENTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO O DEL ALGÚN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
2.- DE OCUPAR ALGÚN CARGO O COMISIÓN INFORMAR LOS INGRESOS ECONÓMICOS QUE OBTIENE POR DESEMPEÑAR DICHO CARGO O COMISIÓN”.

- 2.- Por tal motivo la Unidad de Transparencia de éste Órgano Estatal de Control, remitió mediante memorándum número **SCyTG/UTAI/MEM/125/2017** de fecha 08 de diciembre de 2017, la solicitud de cuenta a la Delegación Administrativa de ésta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental respectivamente, para su oportuna respuesta.

• Mediante el oficio número **SCyTG/DA-MEMO-01123/2017**, de fecha 13 de Diciembre de 2017, la Delegación Administrativa, da la respuesta a la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

“Al respecto, le informo que en esta Delegación Administrativa no se tiene registro de que la Persona en cuestión haya laborado en esta Secretaría”.

- 3.-Recibida la respuesta de la Unidad Administrativa citada, éste Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, procede a valorar las constancias que integran el expediente de la solicitud de información, así como las manifestaciones expuestas.

CONSIDERANDOS

- 1.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 fracción II, 157 fracción I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.-----

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio 00760017, se hace consistir en:

- *1.- INFORMAR SI EL C. [REDACTED] OCUPA ALGÚN CARGO O COMISIÓN DENTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO O DEL ALGÚN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
- 2.- DE OCUPAR ALGÚN CARGO O COMISIÓN INFORMAR LOS INGRESOS ECONÓMICOS QUE OBTIENE POR DESEMPEÑAR DICHO CARGO O COMISIÓN".

III.- Es de estimarse que la Delegación Administrativa, señala bajo su más estricta responsabilidad, que no se encontró registro alguno en los archivos de la información solicitada por el [REDACTED] en consecuencia y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos 2 y 3 de este instrumento, una vez que fue analizada y deliberada la solicitud planteada por el peticionario y emitidos que fueron los comentarios de cada uno de los integrantes del H. Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por unanimidad de votos se pronuncian en el sentido de **confirmar la inexistencia de la información solicitada** a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en su carácter de Sujeto Obligado.

Por lo que es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Con esta fecha se confirma la Inexistencia de la Información solicitada mediante el folio 00760017, por el C. [REDACTED] la cual se hace consistir como ya quedó plasmado en el considerando segundo de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

TERCERO.- Notifíquese a la solicitante a través de los medios electrónicos acostumbrados o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.-----

Así por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en la Ciudad de Chilpancingo de los



Bravo, Guerrero, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis, constituidos por los CC.

Presidenta


Lic. Mirna Ayala Acevedo

Secretario Técnico


Lic. Arturo Cecilio Deloya Fonseca

Primer Vocal


L.C. Lorenzo Rogelio Mastache Velasco

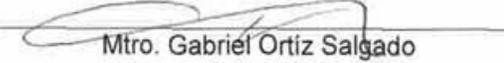
Segundo Vocal


C.P. María Del Rocío Noguera Ulloa

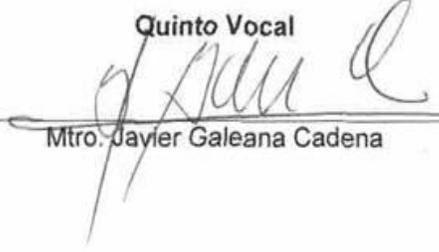
Tercer Vocal


Ing. Flora Avila Adame

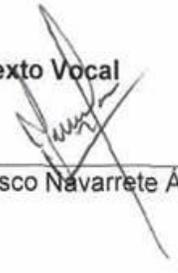
Cuarto Vocal


Mtro. Gabriel Ortiz Salgado

Quinto Vocal


Mtro. Javier Galeana Cadena

Sexto Vocal


L.C. Francisco Navarrete Avila

Séptimo Vocal


Mtro. Alberto Zúñiga Escamilla